27 NOU/13



1902

CONTRATO No. 2 0 13 - 0 3 12, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVES DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Entre los suscritos, ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 35.467.233 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX nombrada mediante Resolución No. 628 del 5 de agosto de 2013 y posesionada mediante Acta No. 34 del 12 de agosto de 2013, delegada mediante Resolución Nº 0405 del 31 de mayo de 2013, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005, y quien para efectos del presente documento se denominará el ICETEX, NIT.899999035-7, y por la otra, LEONIDAS RICO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 17.624.610, expedida en Florencia (Caquetá), quien actúa como Rector, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA NIT. 891190346-1, según consta en el Certificado emitido por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, del 25 de julio de 2013, Institución de Educación Superior oficial, su carácter académico es el de universidad, creada mediante Ley 60 del 30 de diciembre de 1982, quien en adelante se denominará la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se rige por la Ley 1002 de 2005, La Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios, la normatividad vigente sobre educación superior y por el derecho privado en las actividades derivadas de la gestión económica y financiera generada por las obligaciones contraídas por las Partes en este documento, previas estas consideraciones: 1) Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en el artículo 114, modificado por el artículo 27 de Ley 1450 de 2011, dispone que: "Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración.(...)", y en su artículo 115, lo faculta para seleccionar los beneficiarios de las becas de cooperación internacional, becas de intercambio y las demás becas internacionales que se ofrezcan a los colombianos a través de las distintas entidades públicas del orden oficial. 2). Que corresponde a la Junta Directiva como órgano superior de administración del ICETEX, formular la política general, planes y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1050 de 2006, adoptar políticas para la sostenibilidad del Crédito Educativo como mecanismo de fomento de la educación superior, con el fin de maximizar los recursos disponibles en el ICETEX para asegurar el acceso y permanencia de la población menos favorecida a la educación superior. 3). Que para tal fin se creó el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, mediante el cual se busca mitigar las pérdidas derivadas de la deserción del Crédito Educativo y de la consecuente siniestralidad de la cartera asociada, de manera que coadyuve la sostenibilidad del actual modelo de Crédito Educativo en el tiempo, según consta en los Acuerdos 010 del 19 de mayo de 2009, modificado por el Acuerdo 040 del 09 de diciembre de 2009, Acuerdo No. 045 del 22 de diciembre de 2009 modificado por el Acuerdo 005 del 18 de abril de 2012. 4). Que corresponde al ICETEX promover y gestionar la Cooperación Internacional tendiente a buscar mayores y mejores oportunidades de



CONTRATO No. 2 0 13 - 0 3 1 2, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVES DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

formación del recurso humano en el país o en el exterior, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional, de conformidad con los Numerales 3o y 5o del Artículo 5 de los Estatutos de la Entidad - Acuerdo 013 de 2007, para lo cual la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo 047 de 2010, definió la Política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX, indicando que la entidad podrá ofrecer programas educativos y académicos en el marco del Programa de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia en sus diferentes modalidades. 5). Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No.045 del 22 de diciembre de 2010 artículo tercero, la Institución de Educación Superior - IES, debe cumplir con las siguientes condiciones de elegibilidad: "1) Estar registrada en el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR - SNIES; 2) No encontrarse la Institución de Educación Superior o alguno de los miembros integrantes de sus órganos de dirección, en listas nacionales o extranjeras de control, o en procesos administrativos o judiciales, de lavado de activos y financiación del terrorismo, o delitos fuente de los mismos; 3) No haber sido sancionada en los últimos cinco (5) años por el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación con las sanciones señaladas en los literales c) al g) del artículo 48 de la Ley 30 de 1992. 4) Las que hayan celebrado contrato con ICETEX para la financiación de la educación superior a través del crédito educativo mediante alianzas estratégicas." Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige por la Ley 1002 de diciembre de 2005, la ley 30 de 1992, Ley 1450 de 2011, las normas civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es constituir una alianza estratégica entre el ICETEX y la IES para la financiación de la educación superior, a través del Crédito Educativo. CLÁUSULA SEGUNDA-PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES: A). PARA EL FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CREDITO EDUCATIVO: El ICETEX y la IES, realizarán sus aportes al Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, que hace parte integrante del Acuerdo vigente expedido para el efecto por la Junta Directiva del ICETEX que aprueba el nuevo índice de deserción estudiantil. El ICETEX, por su parte descontará de cada desembolso a la respectiva IES la cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios del Crédito Educativo del ICETEX en el giro por concepto de matrícula, excluyendo el valor del subsidio, Créditos Educativos para sostenimiento, Crédito Educativos CERES, Créditos Educativos para posgrado país CLÁUSULA TERCERA.- PRIORIDADES SEGÚN LA POLÍTICA DEL GOBIERNO NACIONAL: El Crédito Educativo tiene la finalidad de apoyar a los estudiantes de altas calidades académicas que no cuentan con los recursos suficientes para financiar su educación superior en Colombia. De acuerdo con lo anterior, el ICETEX tendrá las siguientes prioridades: 1) Población de bajos recursos económicos de acuerdo con las herramientas de focalización determinadas por el Gobierno Nacional, y con buen desempeño académico. 2) Carreras técnicas profesionales y tecnológicas. 3) Estudiantes que ingresen a primer o segundo semestre académico o Créditos Educativos académicos equivalentes. 4). Programas de Educación Superior, preferiblemente con acreditación de alta calidad. 5). Regionalización. Todo lo anterior, enmarcado dentro del Reglamento de Crédito Educativo del



CONTRATO No. 2013-0312 PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVES DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

ICETEX. CLÁUSULA CUARTA - ACCIONES AFIRMATIVAS: La IES elaborará y presentará al ICETEX un plan de acciones afirmativas de acuerdo con sus políticas y reglamentos internos. Se consideran acciones afirmativas aquellas tendientes a complementar el Crédito Educativo y el subsidio otorgado por el ICETEX, de conformidad con su reglamento de Crédito Educativo. Estas acciones afirmativas tienen como finalidad evitar y disminuir las tasas de deserción estudiantil de la IES y generar inclusión para poblaciones especiales. La IES podrá tener en cuenta en el Plan de Acciones Afirmativas a presentar al ICETEX todas aquellas acciones incluidas en su plan de bienestar social, tales como: becas parciales para matrícula, subsidios de sostenimiento, opciones laborales, tutorías, monitorias y contratos de educación media, con las adecuaciones pertinentes. PARÁGRAFO: Las IES entregarán su plan de acciones afirmativas en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Para ello se deberá tener en cuenta el Anexo No. 02, el cual hace parte integral del presente contrato en donde se establezcan las metas claras y medibles sobre la cláusula de acciones afirmativas y su cumplimiento. (Deserción del crédito y su mora asociada, recaudo de cartera, calidad educativa. renovación y legalización de los créditos educativos). CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El presente contrato estará vigente hasta la culminación de las cohortes que inicien la financiación de sus estudios de educación superior entre el primer semestre del año 2014 y el segundo semestre del año 2020. Por cohortes se entiende el grupo de estudiantes que ingresa a la educación superior e inicia un programa académico en una IES, hasta su culminación. CLAUSULA SEXTA - VALOR: El presente contrato se considera de cuantía indeterminada, la cual se establecerá a la liquidación del mismo. CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX: A. El ICETEX se obliga para con la IES a: 1) Reportar a la IES mensualmente el listado de los créditos aprobados y legalizados a través de los canales que ICETEX tenga disponibles. 2) Informar al inicio de cada período académico o a medida que se presenten otras convocatorias, los cronogramas establecidos para los procesos de solicitud, legalización y renovación. 3) Para créditos educativos otorgados con recursos propios del ICETEX, efectuar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del proceso de legalización, y/o viabilidad jurídica del pagaré y carta de instrucciones y de renovación del crédito, los giros de los recursos correspondientes a cada una de las matrículas de los beneficiarios del Crédito Educativo asignados por el ICETEX. Si por motivos ajenos a la voluntad del ICETEX, fuerza mayor o caso fortuito, el ICETEX no gira los recursos dentro del término establecido, contará con un término adicional improrrogable de veinte (20) días hábiles. En caso de suspensión o terminación de este contrato, los giros se harán directamente al beneficiario, de conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX o el que lo adicione o modifique. 4). Publicar en la página Web o en cualquier medio que considere conveniente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del giro en firme, la relación de los estudiantes de la IES a quienes corresponde cada giro. 5) Elaborar, distribuir y entregar a los estudiantes, directamente, a través de medios electrónicos o a través de la IES, los recibos de pago correspondientes a las cuotas que deban cancelar durante la época de estudios y amortización. 6). Coordinar la ejecución de las diferentes líneas de Crédito Educativo, a través de las cuales el ICETEX, presta sus servicios, así como las



CONTRATO No. 2013-0312, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVES DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

acciones de promoción y divulgación de las mismas, conforme a lo previsto en el objeto de este contrato y en el reglamento de Crédito Educativo expedido por el ICETEX. 7). Asesorar y brindar asistencia técnica a la IES en materia de Crédito Educativo y en cuanto a todo lo relacionado con el Fondo de Sostenibilidad, siempre que ésta lo solicite para el desarrollo de todas las líneas de Crédito Educativo y servicios que presta el ICETEX, así como en la aplicación de procedimientos tendientes a la captura y organización de la información que deba reportar al ICETEX. 8) Asesorar a la IES en el seguimiento de los beneficiarios de Crédito Educativo y atender las solicitudes de revisión de procedimientos para resolver los problemas operativos que se presenten. 9) Evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos por la IES en su plan de acciones afirmativas. 10) Revisar de manera conjunta con la IES, en caso que lo considere necesario el ICETEX, los indicadores establecidos en el Anexo No. 2, de acuerdo a los criterios establecidos en el parágrafo de la cláusula cuarta de este contrato sobre Acciones Afirmativas. 11) El ICETEX realizará el cobro de cartera. 12) El ICETEX reportará mensualmente a las IES el comportamiento de la cartera de sus estudiantes CLÁUSULA OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LA IES: A. La IES se obliga para con el ICETEX a: 1) Coadyuvar en las actividades de promoción y divulgación de las diferentes líneas de Crédito Educativo que ofrece el ICETEX, dentro de sus instalaciones y a la comunidad educativa de su área de influencia 2) Presentar al ICETEX, el plan para la realización de las acciones afirmativas, el cual debe contemplar, entre otros, indicadores y metas de disminución de la deserción de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato. 3) Destinar la infraestructura física, administrativa v tecnológica que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras, para brindar información y asesoría en la IES sobre las diferentes líneas de Crédito Educativo, destinación que se hará de conformidad con las posibilidades de la IES 4) Reportar y registrar el rendimiento académico de los beneficiarios del Crédito Educativo. 5) La IES deberá reportar semestralmente al ICETEX: a) La relación de los estudiantes que por tener un bajo rendimiento académico, de acuerdo con sus propios criterios y parámetros de medición de desempeño académico, no les fue renovado el Crédito Educativo, el cual deberá ir firmado por su representante legal o la persona en quien este delegue, b) Deberán reportar todos aquellos estudiantes quienes siendo susceptibles de renovar no lo hicieron y la observación correspondiente, de acuerdo con la información con la que cuente la IES para tal efecto.6). Verificar el estrato socioeconómico de los beneficiarios del Crédito Educativo, de conformidad con la documentación que el estudiante presente. Para tal efecto podrá, entre otras, realizar las visitas domiciliarias que se requieran. 7) Designar un coordinador y el personal necesario para atender la demanda de crédito educativo, quienes deberán asistir a la inducción, capacitación, actualización, y demás actividades programadas por el ICETEX. En el evento en que la IES decida reemplazar al coordinador, lo informará de forma inmediata al ICETEX y se responsabilizará por su inducción y capacitación. 8) Ejecutar los procedimientos de seguimiento y evaluación de conformidad con los reglamentos de Crédito Educativo y con los criterios y parámetros establecidos por el ICETEX. 9) Propender por la disminución del índice de deserción para aquellos estudiantes con Crédito Educativo del ICETEX. 10) Propender por el seguimiento



CONTRATO No. 2013-0312, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVES DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

de los estudiantes en el cumplimiento de sus obligaciones financieras durante la etapa de sus estudios, para lo cual, el ICETEX reportará mensualmente a la IES el comportamiento de la cartera de sus estudiantes. 11) Consolidar y verificar la información del Crédito Educativo de los estudiantes beneficiarios al momento de realizar la legalización del Crédito Educativo y remitir al ICETEX los informes que éste le requiera. 12) Presentar los informes que le solicite el ICETEX en el marco del presente contrato. 13) Permitir el libre acceso a la información de registro y control académico de los estudiantes beneficiarios del Crédito Educativo, a la auditoría externa contratada por el ICETEX o a delegados del mismo, respetando la regulación de la Ley de Habbeas Data 14) La IES adoptará los mecanismos necesarios para verificar que los estudiantes diligencien las garantías que respalden el Crédito Educativo en debida forma, acorde con las instrucciones impartidas por el ICETEX, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la aprobación del crédito educativo por parte del ICETEX. En el caso de observar errores en la legalización de las garantías, la IES debe reportarlos al ICETEX de manera inmediata. En el evento en que el ICETEX concluya que las garantías no han sido correctamente legalizadas, se abstendrá de girar los recursos correspondientes a los beneficiarios que no hayan legalizado las garantías en debida forma. En el caso en que el ICETEX, dentro del mes siguiente a la entrega de las garantías, detecte alguna inconsistencia en el diligenciamiento de los títulos valores, éstos serán devueltos a la IES dentro del mes siguiente, para que ésta realice los trámites necesarios con el estudiante para subsanarla dentro de los 5 días hábiles siguientes al reporte efectuado por el ICETEX y no podrá cobrar intereses u otro tipo de cobros adicionales al estudiante ni al ICETEX por el retardo en el desembolso. En el evento en que la inconsistencia no pueda ser subsanada y la misma invalide el título valor, la IES brindarán apoyo realizando las acciones necesarias para que el ICETEX obtenga la garantía que respalde la obligación contraída por el beneficiario con el ICETEX. En el evento en que se presente alguna situación especial para efectos de llevar a cabo la legalización dentro del plazo definido en este numeral se informará al ICETEX de manera inmediata con el fin de estudiar el caso y determinar el plazo en el que se deberá llevar a cabo dicha legalización, únicamente para los casos relacionados con zonas apartadas 15). Certificar al ICETEX, a través de su representante legal, el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta o cuentas corrientes o de ahorros en las cuales el ICETEX consignará los recursos correspondientes a los Créditos Educativos, otorgados a los beneficiarios admitidos en la respectiva IES. Igualmente, certificará quién será la persona de la IES que administrará en su nombre el sistema de información del ICETEX, indicando que ella actuará en nombre de la IES y cualquier cambio que se presente en este sentido. 16) Informar y certificar al ICETEX, a través del aplicativo dispuesto para tal fin, el nombre del estudiante beneficiario del Crédito Educativo, su identificación, el período académico a cursar, el estrato socioeconómico cuando sea aplicable, el promedio de calificaciones del período, el valor de la matrícula, el destino del giro o cualquier otra información necesaria para su procesamiento cuando se realice la legalización y renovación del Crédito Educativo. 17) Verificar, a través de la página web del ICETEX, o por el medio electrónico y/o escrito que el ICETEX considere conveniente, la relación de los beneficiarios a quienes se les realizó cada giro e informar al ICETEX dentro de los diez



CONTRATO No. 2 0 1 3 - 0 3 1 2, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVES DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

(10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, la relación de los estudiantes y valores faltantes, siempre y cuando hayan sido debidamente legalizados y renovados por la IES. 18) Solicitar, administrar y garantizar el buen uso de las claves de acceso al sistema y los aplicativos que el ICETEX disponga para ello. 19) En caso que el estudiante haya cancelado previamente el valor de la matrícula de un Crédito Educativo aprobado por el ICETEX, reembolsar al estudiante el dinero en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el ICETEX realice la publicación de la resolución de giro, siempre y cuando previamente se haya hecho efectivo el desembolso respectivo y el estudiante lo haya solicitado a la IES en debida forma. En caso de no hacerlo, la IES reconocerá al estudiante intereses a la misma tasa de financiación de la matrícula. 20) Permitir al estudiante la legalización de la matrícula, previa presentación de la constancia que expide el sistema, certificando la actualización de los datos. La IES no podrá cobrar intereses a sus estudiantes por el retardo en el giro por parte del ICETEX. 21) Presentar semestralmente y a través de los medios establecidos por el ICETEX, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de cierre de período académico establecido por el ICETEX, la conciliación entre el valor girado por el ICETEX y los beneficiarios efectivamente matriculados que cumplan los requisitos señalados en el reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y el presente contrato, así como legalizar la respectiva acta de conciliación con el ICETEX y se reintegrarán los saldos a favor del ICETEX, como los mayores valores que éste hubiese girado por cualquier concepto, so pena de reconocerle intereses a la tasa máxima legal permitida sobre esos valores en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su detección. 22). En todo caso la IES, atenderá al estudiante beneficiario de crédito educativo bajo el esquema planteado en el presente contrato, cualquiera que sea la fuente de financiación escogida por el mismo. 23). La IES facilitará el acceso a la Educación Superior y brindará programas educativos con calidad y pertinencia. 24). La IES realizará por lo menos una actualización semestral de la base de datos de contacto de los estudiantes beneficiarios del crédito educativo del ICETEX. 25). La IES dará cumplimiento a los convenios existentes con el Ministerio de Educación Nacional, respecto a las acciones de permanencia y calidad en la Educación Superior. CLÁUSULA NOVENA.- AUDITORÍA: El ICETEX se reserva el derecho de revisar los procesos, soportes y archivos relacionados con el cumplimiento del contrato, cuando lo considere conveniente, y someterlos a una verificación por auditores designados por el ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, por vencimiento del plazo del contrato y por las demás causales contenidas en la legislación civil. Además, serán causales de terminación del presente contrato: 1) Encontrarse la IES o sus asociados, socios, miembros, accionistas y directivos en listas de control o en procesos administrativos o judiciales de lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuente de los mismos. 2) Disolución de la IES. 3) Cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales a la IES, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 4) Dejar de estar registrada la IES en el Sistema Nacional de Educación Superior -SNIES-. 5) Ser sancionada por el Ministerio de Educación Nacional en los términos de los literales c) al g) del artículo 48 de la



CONTRATO No. 2013-0312 PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVES DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Lev 30 de 1992. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, con una antelación de dos (2) meses mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual deberá realizarse en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, el ICETEX, directamente o por contrato con un externo y en coordinación con la IES, elaborará el acta de liquidación respectiva. En el acta constará el porcentaje del objeto contractual efectuado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. Si no se logra un acuerdo en relación con la liquidación el ICETEX podrá efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX: La IES, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto la IES, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, la IES, responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, la IES, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. La difusión autorizada del ICETEX, para efectos de la promoción del presente contrato deberá realizarse cumpliendo con los parámetros establecidos por la Institución para tal efecto. PARAGRAFO: Las partes se obligan a guardar reserva de la información a que tienen acceso, respecto de los beneficiarios del Crédito Educativo y a tomar las medidas necesarias, a fin de mitigar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA .- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: LA IES se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado y podrá ser ejecutado a partir de la firma de Las Partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el presente contrato, el ICETEX lo publicará en la página web de la entidad





CONTRATO No. 2013-0312, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVES DEL CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Para constancia se firma en Bogotá D. C. a los

0.7 NOV 2013

**POR ICETEX** 

ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS

Vicepresidente de Crédito y Cobranza

POR LA IES

LEONIDAS RICO MARTÍNEZ

Representante Legal



#### ANEXO No. 1

#### UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

De acuerdo con la metodología contenida en el Documento Técnico el porcentaje promedio ponderado de aporte total a cargo de las IES en su conjunto será del 3% sobre los giros realizados. Con base en este porcentaje ponderado y en el comportamiento individual de cada IES respecto a la deserción del crédito y la mora asociada, se ha establecido el porcentaje de aporte a cargo de cada IES al Fondo de Sostenibilidad del Crédito.

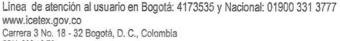
En su caso, el porcentaje de aporte para aplicar sobre los giros realizados para financiar matrícula a partir del primer semestre de 2012 será del: 3.1%

Este porcentaje se aplicará a los giros realizados para los créditos: ACCES y Pregrado Mediano Plazo.

El porcentaje de aporte *no se aplicará* a los siguientes conceptos:

- Subsidios
- Créditos para sostenimiento
- Créditos CERES
- Créditos para posgrado país
- Créditos para pregrado líneas especiales que no se financian con recursos de ICETEX









# DOCUMENTO TÉCNICO ACTUALIZACIÓN CONTRATO IES – ANEXO 2 CONSTRUCCIÓN DE UN SCORECARD PARA COMPLEMENTAR LA GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO CRÉDITO EDUCATIVO EN LAS IES

A partir del trabajo adelantado por la Secretaría General y la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza para obtener la actualización de la firma de los contratos con las IES los cuales vencen durante la vigencia 2013, se vio la oportunidad de incluir mejoras a estos contratos, con el fin de construir y comunicar un sistema de información que permita hacer un adecuado acompañamiento a las Instituciones de Educación Superior (IES), conducente a mejorar el servicio del ICETEX y a contribuir a la sostenibilidad del sistema de educación superior en su conjunto. El presente documento incluye y justifica seis (6) indicadores que consideramos tienen el potencial de mejorar la gestión de las IES y del crédito educativo administrado por el Instituto.

De igual forma se presenta la base de cumplimiento considerada para hacer seguimiento a cada indicador por quien sea delegado como interventor de los contratos con las IES. La base se aplica para aquellas IES que tienen 50 o más beneficiarios del ICETEX, de acuerdo con el último estudio en el marco del Acuerdo 037 de 2011 que reglamenta el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo. De acuerdo con ese estudio se consideraron 172 IES que cumplen con ese requisito.

Los indicadores de acompañamiento son los siguientes:

	INDICADORES IES:	FÓRMULA		
1	% DE RECAUDO DE CARTERA	Recaudo Cuotas* Periodo / Cuotas* Exigibles Periodo (Una Cuota es la obligación de pago de un beneficiario de capital e intereses corrientes generada un periodo)		
2	INDICE DE DESERCIÓN DEL CRÉDITO Y SU MORA ASOCIADA	# Desertores del Crédito Morosos (>90 días) / Total Estudiantes Beneficiarios de Crédito		
3	INDICE DE LEGALIZACIÓN	# de créditos legalizados / # de créditos aprobados.		
4	INDICE DE RENOVACIONES	# de créditos renovados / # de créditos susceptibles de renovación		
5	ACREDITACIÓN	Acreditación de alta calidad o # de Programas acreditado / # Total de Programas		
6	DESERCIÓN ACADÉMICA INTERANUAL	Definición de deserción por periodo del SPADIES - MEN		

La fuente de la información es el sistema de Crédito y Cartera del ICETEX (C&CTEX) (indicadores 1 a 4) y el Ministerio de Educación Nacional (indicadores 5 y 6), o los que hagan sus veces. El alcance de medición cubrirá la última vigencia, a menos que se especifique de otra manera en el indicador. El levantamiento de la información tendrá una periodicidad anual, y será responsabilidad del ICETEX comunicar, a cada IES analizada individualmente, su situación de cumplimiento.



## Presentación y Metas Scorecard

#### 1. Porcentaje de Recaudo de Cartera

- Descripción: Este indicador tiene como principal objetivo dar seguimiento la cartera de calidad y al
  recaudo Establece una relación entre el recaudo por concepto de capital y de intereses corrientes
  con la cuota generada en un periodo determinado. El indicador responde a qué parte de la cuota de
  un periodo (un mes de corte) es cubierta con el recaudo. Se incluyen las líneas de pregrado y de
  posgrado país en el análisis.
- Indicador Scorecard: El índice de referencia inicialmente es del 45% y estará sujeto a revisión y
  ajuste anualmente. Con base en este puntaje el 72% de las 171 IES consideradas cumplen con el
  objetivo (que cuentan con 50 o más beneficiarios en el último estudio vigente del Fondo de
  Sostenibilidad del Crédito Educativo y que generan obligaciones). El índice de referencia será
  ajustado de acuerdo con la dinámica de mejora del sistema.

### 2. Índice de Deserción del crédito y Mora Asociada

- Descripción: Este indicador tiene como objetivo profundizar en la prevención de la deserción como
  uno de los principales factores que determinan el cumplimiento de la obligación. El indicador de
  deserción del crédito y su mora asociada según lo establecido en el reglamento del Fondo Solidario
  del Crédito Educativo (FSCE). En su última evaluación oficial, realizada en 2011, se encontró que en
  promedio el índice de deserción y su mora asociada estaba en 7.9%. El objetivo de incluir este
  indicador es reforzar el desempeño del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, y fomentar
  las políticas de disminución de la deserción del crédito educativo de las IES asociadas con el
  ICETEX.
- Indicador Scorecard: El índice de referencia inicialmente será del 10% estará sujeto a revisión y
  ajuste anualmente. Con base en este puntaje de corte el 90% de las IES consideradas (que cuentan
  con 50 o más beneficiarios en el último estudio vigente del Fondo de Sostenibilidad del Crédito
  Educativo) cumple con este indicador. El índice de referencia será ajustado de acuerdo con la
  dinámica de mejora del sistema.

# 3. <u>Índice de Legalizaciones</u>

Descripción: Este indicador identifica el porcentaje de legalización de créditos en cada IES; en
consecuencia, se deben tomar el total de créditos legalizados sobre el total de créditos aprobados
para los estudiantes de cada institución en las líneas de pregrado y posgrado. El propósito de este
indicador es invocar a la cooperación de las IES en la promoción del proceso de legalización, con el
fin de liberar los recursos para los estudiantes que más los necesiten de la forma más rápida y
eficiente posible.



 Indicador Scorecard: El indicador de referencia se fija en el 65%; adicionalmente, a las IES que cuenten con menos de 10 beneficiarios sujetos de legalización en una vigencia (anual) no se les tendrá en cuenta el indicador. La base de referencia será ajustada de acuerdo con la dinámica de mejora del sistema.

#### 4. Índice de Renovaciones

- Descripción: Este indicador identifica el porcentaje de renovación de créditos en cada IES, se deben tomar el total de créditos renovados en las líneas de pregrado y posgrado sobre el total de créditos susceptibles de renovar en el periodo académico considerado. La finalidad de este indicador es generar mecanismos de seguimiento y de detección temprana de potenciales desertores.
- Indicador Scorecard: La referencia será del 70% inicialmente; adicionalmente, a las IES que cuenten con menos de 10 beneficiarios sujetos de renovación en una vigencia (anual) no se les tendrá en cuenta el indicador. La medida de referencia será ajustada de acuerdo con la dinámica de mejora del sistema.

#### 5. Indicador de Acreditación Institucional

- Descripción: El objetivo de este indicador, en primer lugar, es respaldar la política de promoción de los programas de acreditación ofrecidos por la Consejo Nacional de Acreditación, y en segundo lugar, generar un incentivo para que las IES inicien sus caminos hacia la acreditación de los programas académicos y de las mismas instituciones. El indicador toma en cuenta la acreditación de alta calidad institucional y de los programas académicos en relación al tamaño y el nivel de formación de las IES.
- Indicador Scorecard: Se considera que una IES, Universidad o Institución Universitaria, está cumpliendo con el indicador si tiene acreditación institucional de alta calidad, o si el número de programas de alta calidad por cada diez programas con registro calificado vigente es superior a 0.3. En el caso de las IES Técnicas y Tecnológicas se considera que una institución está cumpliendo con el indicador si tiene acreditación de alta calidad en al menos uno de los programas que ofrece. Adicionalmente aquellas IES que ofrecen 2 o menos programas y no tienen acreditación en alguno de ellos, no son considerados. El indicador de referencia será ajustado de acuerdo con la dinámica de mejora del sistema.

#### 6. Deserción Académica Interanual

 Descripción: Este indicador mide la proporción de desertores en un año de toda la población en educación superior. Actualmente la medición promedio del orden nacional para todas las IES se encuentra en un 14%, actualizada a 2013 - 1, lo que corresponde a decir que cada 100 personas



que se inscribieron en algún programa de educación superior en 2012 – 1, 14 no se encontraban registrados ni se habían graduado de esos programas un año después.

 Indicador Scorecard: La línea de base se establece por debajo de un 20% en la deserción académica interanual y en el cambio en la medición de un año a otro inferior a cinco (5) puntos porcentuales. Las IES que no reporten oportunamente la información al MEN inicialmente no serán consideradas, pero posteriormente se considerará un incumplimiento en el indicador. La base de referencia será ajustada de acuerdo con la dinámica de mejora del sistema.

El seguimiento de los indicadores se debe realizar de forma anual y serán estimados de acuerdo con la competencia de las dependencias del ICETEX. Se espera que las IES presenten planes de acción frente a los indicadores no cumplidos. Las IES que resulten con indicadores no cumplidos de manera persistente, su elegibilidad será sujeto a revisión previo estudio realizado por el Comité de Riego de Crédito del ICETEX.

Como resultado, en el marco del objetivo de construir una base sobre la cual podamos contribuir a la mejora del sistema, se presenta un resumen del cumplimiento actual de los indicadores de las 172 IES consideradas (con más de 50 beneficiarios en el estudio del Fondo de Sostenibilidad).

Nivel de Cumplimiento	Número de Indicadores Cumplidos	No. IES	%
Alto	6	35	20%
	5	58	34%
Medio	4	33	19%
	3	27	16%
	2	13	8%
Bajo	1	5	3%
A STATE OF	03 BI	. eug 619b	1%
e sh lenob	Total	172	100%

La tabla anterior ilustra que el 56% de las IES cumplen con 5 o 6 indicadores (cumplimiento alto), y un 9% cumple con 2 o menos (cumplimiento bajo). El potencial de mejora es muy alto, pero el comienzo de la definición y centralización de indicadores y de los planes de acción que permitan tener impactos relevantes permitirán al ICETEX avanzar hacia la sostenibilidad, prestar un mejor servicio, y apoyar a las IES en la provisión de una mejor educación.